

TRATA DE SERES HUMANOS

VICENTE CALVO VINAGRE Y PATRICIA GARCÍA DOMÍNGUEZ

U.T. DE POLICIA JUDICIAL. D. ANÁLISIS CRIMINAL. SECCIÓN TRATA DE SERES HUMANOS

RESUMEN

La trata de seres humanos, en cualquiera de sus formas de explotación, es uno de los delitos que más dinero genera en el mundo y que constituye una de las más graves violaciones de los Derechos Humanos. La lucha contra esta lacra precisa de la colaboración y la cooperación de los distintos países y el apoyo de las Organizaciones Internacionales. La redacción de una normativa específica y la aplicación de la misma ayudan a prevenir y combatir este fenómeno.

La actuación integral de la Guardia Civil está basada en la prevención, la persecución, la protección y la cooperación; sin estos elementos resultaría muy difícil la investigación de estos delitos.

La elaboración de informes criminológicos y perfiles de víctimas y autores en función de su nacionalidad permiten a la Guardia Civil una lucha más eficaz encaminada a la erradicación de la trata de seres humanos.

Palabras clave: Trata de seres humanos, prostitución, explotación sexual, explotación laboral, víctimas, grupos organizados.

ABSTRACT

Trafficking in human beings, in its different forms of exploitation, is one of the most profitable criminal activities worldwide and constitutes a gross violation of Human Rights. The fight against this serious crime needs the collaboration and the cooperation of all the countries and the support of the International Organisations. A specific regulation and its proper implementation help to prevent and combat this phenomenon.

Integral Guardia Civil procedure is based in the prevention, prosecution, protection and partnership. Within these elements it is not possible the investigation of these crimes.

Guardia Civil is allowed to fight against trafficking in human beings by the elaboration of criminology studies and victims and offenders profiles depending on their nationality.

Keywords: Trafficking in human beings, prostitution, sexual exploitation, labour exploitation, victims, OCG.

1. INTRODUCCIÓN

La trata de seres humanos (TSH) constituye una de las formas más crueles de los denominados comercios ilícitos (armas, drogas y TSH) y que más gravemente atenta contra la dignidad e integridad de las personas, valores superiores éstos, reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico y en los diferentes textos internacionales, sometiendo a las víctimas a una sumisión y una forma de explotación, a la que denominamos “Esclavitud del siglo XXI”.

El artículo 10.1 de nuestra Constitución establece: “la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás constituyen el fundamento del orden político y de la paz social”.

La TSH se caracteriza por el abuso del tratante hacia la víctima para su lucro personal o el de su organización, motivado por una situación de superioridad, por la vulnerabilidad de la víctima, por una situación de dependencia emocional, por las necesidades económicas; porque la víctima se encuentra en un lugar donde no conoce a nadie, donde no confía en nadie, donde no conoce el idioma; porque a la víctima no le queda otra opción que confiar en el que la explota en el trabajo llevado al término de servidumbre, en el que la explota en prácticas sexuales, en el que la explota en la realización de tareas contrarias a su voluntad, en ocasiones que vulneran la ley penal; y otras en el que la vende como si de mercancía se tratase.

La investigación de este delito, que constituye en estos momentos una de las actividades criminales más lucrativas de las organizaciones criminales¹, presenta además de las dificultades propias de las investigaciones llevadas contra el crimen organizado -transnacionalidad, clandestinidad, multidimensional, complejidad y sofisticación-; la no percepción de su situación por parte de las víctimas, las cuales renuncian a denunciar y a colaborar con la Justicia y con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Al tratarse de una conducta que implica la transnacionalidad, los acuerdos de apertura de fronteras presentan una dificultad añadida para la investigación, ya que los traficantes no encuentran obstáculos para su transporte a regiones distantes de las de su origen y además se valen de procedimientos existentes en los diferentes países para distraer las conductas delictivas y entorpecer los procedimientos judiciales. Ante este problema, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad realizan un esfuerzo dirigido al incremento de la cooperación con otros países, y así conseguir un mejor flujo en el intercambio de información e inteligencia, con el fin de alcanzar un incremento en la efectividad operativa y estratégica.

De acuerdo con la OIT (Organización Internacional de Trabajo) existen más de 800.000² víctimas de este hecho al año en el mundo, muchas de ellas lo son en sus propios países de origen.

2. MARCO NORMATIVO

2.1. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

El marco normativo internacional resulta muy amplio, existiendo una pluralidad de tratados internacionales que condenan, directa o indirectamente, la prostitución y el abuso de menores, así como la trata de personas con fines de explotación sexual en general, tanto a nivel de Naciones Unidas como de las Instituciones Europeas, que han tratado de configurar una estrategia común y globalizada que pueda ofrecer resultados positivos frente a un fenómeno de escala mundial.

1 Según la ONU es el segundo negocio más lucrativo del mundo, después del tráfico de drogas.

2 Informe del año 2013 de la Organización Internacional de Trabajo.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)³ de 1979 y su protocolo facultativo del año 1999 tiene relevancia para la trata de seres humanos en su artículo 6, en el que establece que “los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer”.

La Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional⁴ y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, complementan dicha Convención.

Esta Convención tiene por objeto reprimir y prevenir la delincuencia organizada internacional. El Protocolo de Palermo⁵ define por primera vez el concepto de trata de seres humanos, concepto que ha sido adoptado por la legislación española. Con dicha definición se intenta proporcionar una base común para la prevención de la trata, la penalización de los ofensores y las medidas de protección de las víctimas.

2.2. MARCO NORMATIVO EUROPEO

A nivel Europeo la legislación también es muy prolija, distintas directivas y decisiones se refieren específicamente a esta materia.

Tanto el Tratado de la Unión Europea como la Carta de Derechos Fundamentales de la UE mencionan la TSH y establecen de una manera explícita la prohibición de traficar con personas. De hecho a finales de los años 90 la Comisión y el Consejo Europeo llevaron a cabo diversos comunicados e instaron a los Estados Miembros, EM, para que se tomaran acciones contra la TSH y la explotación sexual de niños. Y a partir del año 2000 se desarrolla la legislación comunitaria para mejorar la persecución criminal de los traficantes y facilitar la protección de las víctimas.

En la Decisión Marco 2002/629/JAI del Consejo de 19 de julio de 2002, relativa a la lucha contra la trata de seres humanos, la Comisión considera la trata de seres humanos como un delito contra las personas cuyo objeto es propiamente la explotación del ser humano y los EM deben castigar cualquier forma de contratación, transporte, traslado u alojamiento de una persona a la que se ha desposeído de sus derechos fundamentales. Posteriormente se legislan normas que tienen como objetivo la aproximación referida a la cooperación judicial y policial, proponiéndose la introducción de un marco normativo comunitario, destinado a abordar las cuestiones de tipificación penal, agravantes, sanciones, extradición o competencia.

Es en el Convenio del Consejo de Europa, Varsovia de 16 de mayo de 2005, sobre la lucha contra la trata de seres humanos⁶; en el que se dan normas explícitas para prevenir

3 Esta convención fue aprobada el 18 de diciembre de 1979, entrando en vigor en 1981 y fue ratificada por España en 1983.

4 Fue aprobada por la ONU en Resolución 55/25 de la Asamblea General de 15 de noviembre de 2000, se suscribió en Palermo y fue ratificada por España en febrero de 2002, entró en vigor el 29 de septiembre de 2003. <http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2003-18040>

5 Entró en vigor el 25 de diciembre de 2003 y fue ratificado por España y publicado en el BOE número 296, de 11 de diciembre de 2003 <<http://www.boe.es/boe/dias/2003/12/11/pdfs/A44083-44089.pdf>>

6 Este convenio fue adoptado por los Estados miembros del Consejo y por los Estados observadores, en Varsovia el 16 de mayo de 2005, fue firmado por España en julio de 2008 y publicado en el BOE el 10/09/2009.

y combatir todas las formas de trata, de carácter nacional o transnacional, dejando al margen su relación o no con la delincuencia organizada. Entre sus objetivos está el promover la cooperación en este campo entre los distintos países, además de crear un marco para la protección de testigos y víctimas. Además se crean dos órganos de vigilancia, uno de ellos el Comité de las Partes, con carácter de órgano político entre los distintos gobiernos, compuesto por representantes de éstos, y el segundo es el GRETA, conocido como grupo de personas expertas en la lucha contra la trata de seres humanos.

En este convenio también relacionan aspectos relativos al derecho penal, como son las circunstancias agravantes, que incluyen el poner en peligro a la víctima, que el delito haya sido cometido por un agente público en el ejercicio de sus funciones estatales, que haya sido cometido en perjuicio de un niño o por una organización delictiva. Otro aspecto que se regula es que las partes podrán tener en cuenta conductas anteriores que hayan sido objeto de sentencia en terceros estados siempre que se deba a infracciones cometidas con arreglo al Convenio. Se incluye la impunidad de las víctimas cuando se las haya obligado a tomar parte en actividades ilícitas.

Con la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas, se adopta un enfoque global, observando los derechos humanos y a las víctimas, e integrando la dimensión de género para combatir con más efectividad este delito, haciendo especial hincapié en la prevención, la protección de las víctimas, la persecución de delincuentes y la coordinación y cooperación entre diversos actores, incluyendo a la sociedad civil.

Aunque la incriminación de las conductas sigue siendo el objetivo fundamental de la Directiva, la gran mejora que ha supuesto esta norma es la protección de las víctimas. Se establece un amplio catálogo de derechos reconocidos a las mismas y de disposiciones que instan a su protección, asistencia y apoyo, poniéndose así de manifiesto la perspectiva de defensa de los Derechos Humanos.

El Parlamento Europeo ha aprobado recientemente el informe Lunacek⁷, de 26 de febrero de 2014, sobre explotación sexual y prostitución en la UE, aunque este informe establece solo recomendaciones y no se trata de una Directiva de obligado cumplimiento, su aprobación supone un hito importante. En el documento se reconoce que la principal responsabilidad de luchar contra la trata de seres humanos recae en los Estados Miembros.

2.3. MARCO NORMATIVO NACIONAL

La legislación española ha venido influenciada por la normativa internacional que se ha dictado en este sentido.

La Directiva 2004/81/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, supuso la reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que se llevó a cabo por Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre e introdujo un nuevo artículo, el 59 bis, dedicado a víctimas de trata de seres humanos, reconociendo, entre otros derechos, la posibilidad de conceder un

⁷ *Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014, sobre explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género.* <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&reference=P7-TA-2014-0162&language=ES&ring=A7-2014-0071>

periodo de reflexión para que estas víctimas puedan decidir si cooperan o no con la investigación del delito o el proceso penal, que será comentado más adelante.

También la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, que reforma el Código Penal, y que entró en vigor el 24 de diciembre de 2010, introdujo el concepto de TSH como tal y el delito en el ordenamiento jurídico en España, concretamente en el artículo 177 bis⁸. La última reforma del Código Penal da una nueva redacción al artículo, modificando los apartados 1 y 4⁹. El delito de trata de seres humanos culmina con la explotación sexual por lo que se consideraría un concurso medial con los artículos 187 y 188 del Código Penal y, si lo hiciera con la explotación laboral, supondría un concurso con los delitos 311 y 312 del Código Penal¹⁰ y con el 311 bis¹¹.

-
- 8 Artículo 177 bis. 1. Será castigado con la pena de cinco a ocho años de prisión como reo de trata de seres humanos el que, sea en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, la capture, transportare, trasladare, acogiere, recibiere o la alojare con cualquiera de las finalidades siguientes (...).
- 9 «1. Será castigado con la pena de cinco a ocho años de prisión como reo de trata de seres humanos el que, sea en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, la capture, transportare, trasladare, acogiere, o recibiere, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, con cualquiera de las finalidades siguientes: a) La imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad. b) La explotación sexual, incluyendo la pornografía. c) La explotación para realizar actividades delictivas. d) La extracción de sus órganos corporales. e) La celebración de matrimonios forzados. Existe una situación de necesidad o vulnerabilidad cuando la persona en cuestión no tiene otra alternativa, real o aceptable, que someterse al abuso.» «4. Se impondrá la pena superior en grado a la prevista en el apartado primero de este artículo cuando: a) se hubiera puesto en peligro la vida o la integridad física o psíquica de las personas objeto del delito; b) la víctima sea especialmente vulnerable por razón de enfermedad, estado gestacional, discapacidad o situación personal, o sea menor de edad. Si concurriere más de una circunstancia se impondrá la pena en su mitad superior.»
- 10 Artículo 311. Serán castigados con las penas de prisión de seis meses a seis años y multa de seis a doce meses: 1º Los que, mediante engaño o abuso de situación de necesidad, impongan a los trabajadores a su servicio condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual. 2º Los que den ocupación simultáneamente a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o, en su caso, sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo, siempre que el número de trabajadores afectados sea al menos de: a) el veinticinco por ciento, en las empresas o centros de trabajo que ocupen a más de cien trabajadores, b) el cincuenta por ciento, en las empresas o centros de trabajo que ocupen a más de diez trabajadores y no más de cien, o c) la totalidad de los mismos, en las empresas o centros de trabajo que ocupen a más de cinco y no más de diez trabajadores. 3º Los que en el supuesto de transmisión de empresas, con conocimiento de los procedimientos descritos en los apartados anteriores, mantengan las referidas condiciones impuestas por otro. 4º Si las conductas reseñadas en los apartados anteriores se llevaren a cabo con violencia o intimidación se impondrán las penas superiores en grado. Artículo 312. 1. Serán castigados con las penas de prisión de dos a cinco años y multa de seis a doce meses, los que trafiquen de manera ilegal con mano de obra. 2. En la misma pena incurrirán quienes recluten personas o las determinen a abandonar su puesto de trabajo ofreciendo empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas, y quienes empleen a súbditos extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tuviesen reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.”
- 11 Artículo 311 bis: «Será castigado con la pena de prisión de tres a dieciocho meses o multa de doce a treinta meses, salvo que los hechos estén castigados con una pena más grave en otro precepto de este Código, quien: a) De forma reiterada, emplee o dé ocupación a ciudadanos extranjeros que

Por su parte el Protocolo Marco para la protección de víctimas de trata de seres humanos de 28 de noviembre de 2012 es un logro en España para la lucha contra la trata. En él se redacta un texto en el que intervienen todos los actores implicados en la misma y las recomendaciones que da están basadas en un enfoque de promoción y de protección de los derechos humanos, que priorice la asistencia y protección de las víctimas, evite la victimización secundaria y anime a las víctimas a colaborar en los procesos penales contra los tratantes.

Además, la Ley Orgánica 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito tiene la vocación de ser el catálogo general de los derechos, procesales y extraprocesales, de todas las víctimas de delitos.

Y, recientemente, en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se ha ampliado el periodo de restablecimiento y reflexión de las víctimas de TSH de, al menos, noventa días, en lugar de treinta.

En septiembre de 2015, también se aprobó el Plan Integral contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual 2015-2018, basado en siete pilares:

- Enfoque de derechos humanos.
- Enfoque de género.
- Primacía del interés superior del menor.
- Mejora del conocimiento de las situaciones de trata con fines de explotación sexual.
- Las víctimas protagonistas de todo el proceso.
- Persecución del delito. Enfoque integral, cooperación y participación.

2.4. MARCO NORMATIVO EN LA GUARDIA CIVIL

La Guardia Civil se encuentra muy comprometida en la lucha contra esta tipología delictiva, tanto es así que el Plan Estratégico de la Guardia Civil, para el periodo 2013-2016, establece como área de acción prioritaria la lucha contra la delincuencia organizada y la protección de los colectivos más vulnerables, entre los que se encuentra la lucha contra la trata de seres humanos, en línea con las iniciativas internacionales en la materia.

Para el desarrollo e implementación de la legislación nacional e internacional y tomando como marco los planes estratégicos de la Guardia Civil, se han elaborado las siguientes normas:

Directiva de servicio 40/2009, de la Dirección Adjunta Operativa de la Guardia Civil, de 11 de noviembre de 2009, sobre la actuación contra la Trata de Seres Humanos.

Instrucción Técnica número UT-10/2009, de 9 de diciembre de 2009, sobre actuación contra la Trata de Seres Humanos.

Guía de Procedimiento Técnico núm. UT- 19, de 26 de febrero de 2014 sobre consideraciones penales sobre los delitos relacionados con la explotación laboral.

carezcan de permiso de trabajo, o b) emplee o dé ocupación a un menor de edad que carezca de permiso de trabajo.»

Guía de Procedimiento Técnico núm. UT-20/2014, de 03 de abril, sobre coordinación con la Fiscalía en materia de trata de seres humanos.

Orden de Servicio 15/2015 sobre el Plan Integral de Lucha contra el fraude en el ámbito de Seguridad Social y la Hacienda Pública.

Procedimiento para grabación en SIGO de información relacionada con la Directiva de Servicio 40/2009, “Actuación contra la Trata de Seres Humanos”, de enero de 2015.

3. LA GUARDIA CIVIL EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA

El crimen organizado representa una de las grandes amenazas recogida en el segundo eje estratégico del Ministerio del Interior. Dentro de esta esfera cobran especial relevancia las medidas dirigidas a combatir el narcotráfico, el blanqueo de capitales, la trata de seres humanos, así como la lucha contra la corrupción. Esta amenaza requiere articular una estrategia basada en la cooperación nacional e internacional y la optimización de recursos existentes.

El compromiso de calidad y cercanía, en el caso de las víctimas de la violencia ejercida contra los colectivos más desprotegidos, debe maximizarse en su atención y en la respuesta para paliar el grado de indefensión.

En línea con la normativa legal nacional y con los instrumentos internacionales suscritos por España, con las estrategias, políticas y compromisos nacionales e internacionales en la materia y en el marco de sus competencias, la lucha contra la problemática delictiva y humana, que afecta a los colectivos de riesgo más sensibles (entre los que se encuentran las víctimas de trata de seres humanos), establece en el Plan Estratégico de la Guardia Civil, para el periodo 2013-2016, como áreas de acción prioritarias, y se plantea de manera integral mediante el empleo de sus capacidades y recursos, abordar la lucha desde cuatro pilares: la prevención, la persecución, la protección de la víctima y las relaciones con los diferentes actores implicados, materializándose en los siguientes principios generales:

Enfoque multidisciplinar. De acuerdo a sus diferentes capacidades y mediante el empleo combinado de sus especialidades, tales como las de seguridad ciudadana, las de investigación e inteligencia criminal y las Unidades Orgánicas de Policía Judicial.

Formación, actualización y especialización. Impartiendo formación específica y diferenciada a los componentes de las diferentes Unidades, tanto generalistas como de investigación; normalizando procedimientos, elaborando guías y normas de actuación y constituyendo Unidades especializadas, tanto en investigación como en análisis criminal relacionadas con los delitos que afectan a las víctimas de especial vulnerabilidad.

Los programas de formación que desarrolla la Guardia Civil prevén y se adaptan a las técnicas más avanzadas y especializadas en la atención y protección a víctimas, desarrollando actuaciones de sensibilización del personal perteneciente a la Guardia Civil para favorecer un mayor conocimiento de estas situaciones.

Para ello, en lo relativo a la prevención, detección e identificación, la Guardia Civil intensifica la formación para el control en fronteras y en la inspección de medios de transporte, además de las inspecciones en los lugares susceptibles de ser empleados

para realizar actividades de explotación de víctimas de TSH (sexual, laboral, mendicidad y tráfico de órganos).

La Jefatura de Policía Judicial desarrolla sus propias acciones formativas en la materia, en los programas de especialización y actualización del personal que integra las Unidades de investigación. En estas jornadas participan como ponentes el fiscal de Sala Coordinador de Extranjería, la asesora en materias de Trata de Seres Humanos de la Defensora del pueblo, personal de CICO, representantes de ONGs, inspectores de Empleo y Seguridad Social y componentes de Policía Nacional, especialistas en documentación y extranjería. Aparte de formación teórica, los asistentes a estas jornadas han podido llevar a cabo prácticas para implementar sus conocimientos, empleando para ello las herramientas desarrolladas en el proyecto ISEC.

Es de destacar que en estas jornadas, además de las materias propias relacionadas con la tipología delictiva para perseguir a los delincuentes y proteger a las víctimas, se imparten conocimientos sobre la investigación patrimonial, pues es en la intervención de las ganancias económicas donde las organizaciones que tratan con personas pueden ser erradicadas.

Coordinación. La Guardia Civil mantiene y fortalece la colaboración con los departamentos e instituciones que luchan contra la TSH, así lo hacen con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tanto de forma directa como a través de los órganos establecidos para garantizar y facilitar la colaboración policial en los diferentes ámbitos territoriales del Estado; con los juzgados, tribunales y el Ministerio Fiscal; y con las instituciones que disponen de herramientas específicas de apoyo a la investigación, como la Agencia Tributaria, el Servicio Ejecutivo de Prevención del Blanqueo de Capitales, etc.

Colaboración institucional. En diferentes ámbitos, con los organismos de la administración del Estado con competencias en la materia, adquiriendo especial interés las relaciones con los organismos de carácter social o los dedicados de manera específica a la protección de los sectores más vulnerables. Esta colaboración tiene diversas vertientes como la cotidiana colaboración operativa, la información de proyectos normativos del Parlamento o la participación en la elaboración de protocolos de colaboración interinstitucional.

Colaboración internacional. La Guardia Civil interviene, dentro del ciclo de inteligencia desarrollado por la UE en el marco de Europol, en la elaboración de la aportación española al SOCTA de evaluación de la amenaza en materia de crimen organizado y grave, uno de cuyos puntos más relevantes lo constituye precisamente la trata de seres humanos, habiéndose considerado una de las prioridades EMPACT para el próximo ciclo político de la UE y estando actualmente participando activamente en la elaboración de los Planes de Acción Operativos (OAP) y en las reuniones y proyectos de los grupos de trabajos del EMPACT THB: ETUTU, focalizado en las víctimas de este hecho delictivo de origen nigeriano; y CHINESE THB, cuando las víctimas son de origen chino. En este marco la Guardia Civil aporta información e inteligencia al denominado “Focal Point AWF Phoenix”.

La Guardia Civil asiste igualmente a los diferentes foros internacionales relacionados con la materia, en particular a los promovidos por la ONU, la OSCE o aquellos de carácter específicamente policial como Europol, Interpol o Frontex.

De forma bilateral con Rumania, y teniendo en cuenta que más del 40% de las víctimas son de origen rumano, la Guardia Civil participa en el Grupo de Trabajo núm. 3, Trata de Seres Humanos e Inmigración Ilegal, del Plan Común de Acción hispano-rumano de lucha contra la delincuencia. Además se mantiene una relación fluida en cuanto al intercambio de información, inteligencia y buenas prácticas.

Cooperación: Con todos los sectores y actores implicados de la sociedad civil, tales como ONGs, fundaciones, asociaciones humanitarias o asistenciales, universidades, grupos de víctimas...; cabe señalar algunos de los trabajos realizados en este ámbito:

- Análisis de la Legislación Sueca y la Protección de Víctimas de Trata de Seres Humanos, realizado en la Embajada de Suecia en Madrid.
- Figura del Testigo Protegido en el ámbito de la Trata de Seres Humanos en Rumania.
- Estudio y análisis comparativo de diferentes normativas nacionales en materia de protección de víctimas de Trata de Seres Humanos, en la Confederación Suiza.
- Diferentes estudios y análisis en colaboración con la Universidad Autónoma de Madrid sobre TSH.
- Colaboración con la Secretaría de Igualdad y Asuntos Sociales en el Proyecto ISEC de la Comisión Europea sobre “Desarrollo Conjunto de Directrices de Detección de las Víctimas de Trata en Bulgaria, Grecia, Francia, España y Rumania”. En la actualidad se está trabajando en el análisis de tres guías (una por cada forma de explotación relacionada con la trata de seres humanos: mendicidad, sexual o laboral), en las que se establecen una serie de indicadores que permitan la detección de víctimas de Trata de Seres Humanos por parte de los agentes de primer nivel (Unidades de Seguridad Ciudadana) en su trabajo diario y poder canalizar a las víctimas a los recursos disponibles, así como la información que pueda ser obtenida por las Unidades encargadas de la investigación de este tipo de hechos.
- Colaboración con la Fiscalía de Extranjería en la adopción de iniciativas y formación conjunta, tanto a nivel central como territorial.
- Colaboración con instituciones como el Defensor del Pueblo, para conocer y estudiar la problemática y proponer medidas.
- En Coordinación con el Instituto Universitario de Seguridad Interior, se celebró una jornada sobre la “Dimensión Transnacional de la TSH”.

3.1. OPERATIVA DE LA GUARDIA CIVIL

Para coordinar las diferentes actuaciones de las Unidades, la Dirección Adjunta Operativa de la Guardia Civil publicó el 11 de noviembre de 2009 la Directiva de Servicio 40/2009, en ella se establecen instrucciones sobre aspectos procedimentales a desarrollar para combatir la Trata de Seres Humanos, englobando acciones para la detección, identificación, investigación y detención de los autores, además de la protección y atención de las víctimas de esta tipología delictiva.

En ella se dan las instrucciones para cada uno de los niveles funcionales y territoriales de actuación de la Guardia Civil:

En el marco organizativo, a nivel central se creó en septiembre de 2013 en la Jefatura de Policía Judicial (JPJ)-Unidad Técnica de Policía Judicial (UTPJ) un área específica para el tipo delictivo de Trata de Seres Humanos.

Las Comandancias establecen, en su Plan Anual específico de lucha contra la Trata de Seres humanos, el refuerzo de controles en fronteras, en la inspección de medios de transporte e inspecciones de locales y lugares donde se pudieran llevar a cabo conductas de explotación.

Las Unidades Orgánicas de Policía Judicial proceden a la apertura de operaciones tendentes a la investigación de este fenómeno delincencial para la detección, identificación y protección de víctimas, esclarecimiento de los hechos, aseguramiento de los efectos del delito y la detención de los autores de cometer estas conductas delictivas.

Por parte de la Guardia Civil se ha redactado un acta para el ofrecimiento de acciones a las víctimas de TSH, que se encuentra integrada en el Sistema de Integrado de Gestión Operativa, de fácil acceso para la elaboración de diligencias.

La Guardia Civil ha incrementado su presencia en las redes sociales de mayor aceptación entre la población española, como son Facebook, Twitter, Tuenti y Youtube..., donde se distribuye información actualizada sobre aquellas campañas delictivas que en cada momento se estén produciendo, sirviendo por lo tanto de aviso a los ciudadanos, que pueden encontrar en estos canales también consejos para prevenir la Trata de Seres Humanos.

En la página Web oficial (apartado de “Colaboración Ciudadana”) se encuentra un formulario, donde se puede comunicar cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de delito, actuando como canal de recepción de informaciones y denuncias sobre supuestos casos de Trata de Seres Humanos. Igualmente, a través de la “Oficina de Atención al Ciudadano”, la Guardia Civil atiende las comunicaciones de las personas que desean aportar datos sobre supuestos casos de Trata de Seres Humanos.

3.2. INFORME SITUACIONAL

La respuesta de la Guardia Civil para la prevención, represión e investigación del delito, se realiza desde dos tipos de actuaciones:

- Inspecciones, que se realizan en los lugares donde pudieran darse situaciones de riesgo para víctimas de trata o explotación; así se realizan en clubs de alterne, domicilios y en zonas públicas donde se practica la prostitución, también se efectúan inspecciones laborales en talleres y en explotaciones agrarias y ganaderas. A lo largo de 2014 se realizaron 2.365 inspecciones en estos lugares.
- Operaciones, las mismas van dirigidas al descubrimiento y esclarecimiento de hechos relacionados con la trata y la explotación de víctimas, detención de sus autores, intervención de los efectos y ganancias de estos delitos y la liberación y protección de las víctimas; durante el año 2014 se explotaron 121 operaciones.

3.2.1. Inspecciones

Para prevenir las conductas dirigidas a la explotación sexual o laboral y conseguir una protección efectiva de las víctimas, durante el año 2014 la Guardia Civil realizó 2.365 inspecciones y se detectaron 14.366 personas que podrían considerarse como potenciales víctimas de trata de seres humanos.

En las inspecciones realizadas la mayoría de las personas identificadas estaban en situación de estancia regular, no llegando al 2% las personas que no poseían documentación para acreditar su residencia regularizada en nuestro país. De lo cual se deduce que la mayoría de las personas son de origen de los países pertenecientes a la UE o tienen toda su documentación en regla. Este hecho pone de relieve que la trata no es una consecuencia de la inmigración irregular, pudiera ser un elemento más a tener en cuenta, pero la gran mayoría de las víctimas proceden de España, de países de la UE o de otros países, aunque tienen su residencia regularizada.

Dependiendo de la finalidad de la explotación, sexual o laboral, destaca la presencia de víctimas potenciales de uno u otro sexo, para la primera forma mujeres y para la segunda hombres.

3.2.2. Investigaciones y operaciones

En el año 2014, las unidades especializadas de la Guardia Civil, para la investigación de estos delitos, desarrollaron 121 operaciones:

- Trata de seres humanos con fines sexuales: 20 operaciones.
- Explotación sexual: 42
- Trata de seres humanos con fines laborales: 3
- Explotación laboral: 56

De las anteriores operaciones, en una existía un concurso de delitos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y explotación laboral; y en otras 13 existía concurso de explotación sexual y laboral.

3.2.3. Análisis general

Lo más destacable en cuanto a resultados ha sido que gracias a la intervención de la Guardia Civil, se ha conseguido liberar a 705 víctimas. Por otra parte y no menos importante han sido detenidas 228 personas, consiguiendo por una parte que las personas privadas de libertad no continúen tratando a seres humanos y, por otra, el carácter disuasorio que supone hacia otros delincuentes.

Las unidades de investigación de la Guardia Civil han tenido conocimiento de los hechos que dan lugar a las operaciones que se enumeran en este artículo a través de diferentes circunstancias, como son:

- Denuncias, que son realizadas por la propia víctima que, consiguiendo liberarse de sus tratantes, logra contactar con la Guardia Civil para, con ello, protegerse

y poner en conocimiento su situación, a fin de que de comienzo la investigación de los hechos y la detención de sus captores.

- Inspecciones o identificación de personas en los servicios de seguridad ciudadana o específicos en la prevención.
- Detección de indicadores de trata en víctimas, llevada a cabo por ONGs. Posteriormente lo ponen en conocimiento de la FCS para realizar la identificación como víctima de trata y las actividades de investigación de los hechos y detención de los autores.
- También en otras ocasiones se da la detección por parte de otros agentes de primer nivel, como pueden ser: profesionales de asistencia médica, jurídica, social, administrativa, etc.

Las víctimas liberadas eran controladas por sus tratantes con objeto de someterlas, evitar su huída y explotarlas, con diferentes métodos como son:

- Abuso de la situación de superioridad del autor con respecto a la víctima, dado que muchas de ellas se encuentran de forma irregular en nuestro país y en otros casos esa superioridad es emocional.
- Abuso de la situación de necesidad o vulnerabilidad en la que se encuentra la víctima, éstas suelen proceder de estratos de la sociedad económicamente bajos, con pocos recursos o habilidades para adaptarse a un medio muy diferente al que han vivido, con deudas, exclusión social, etc.
- Engaño, la mayoría de las veces las víctimas son captadas de forma “voluntaria” con anuncios laborales, en los que se ofrecen condiciones de trabajo que posteriormente no tienen nada que ver con lo ofertado, convirtiéndose en jornadas de trabajo interminables, salarios mínimos y condiciones de vida infrahumanas. En muchas ocasiones el dinero cobrado lo tienen que devolver a los tratantes en concepto de deuda por el viaje, por la habitación, por la seguridad, por la alimentación...
- Intimidación y amenazas con hacer daño a sus seres queridos en el lugar de su naturaleza, con contar en su pueblo y a su entorno a que se están dedicando, en otras ocasiones las amenazas llegan a ser de muerte.
- Uso de la violencia, muchas veces de forma gratuita, ejemplarizante o para mantener los “códigos de disciplina” que los tratantes se inventan.

Si realizamos un análisis de los parámetros o variables que tienen las víctimas, podremos construir el perfil de las mismas, las relacionadas con delitos de explotación sexual, tendrían el siguiente:

- Mujer de entre 18 y 50 años, siendo en las más jóvenes en las que se dan las conductas más graves.
- Nacionalidad rumana.
- Sometida al abuso por su situación de necesidad o vulnerabilidad.
- Instruida sobre cómo actuar ante la presencia policial.

- Son alojadas por el explotador la mayoría de las veces en los lugares donde ejercen la prostitución.
- Obligada a ejercer la prostitución, en contra de su voluntad.

Y para las víctimas relacionadas con los delitos de explotación laboral, el siguiente:

- Hombre de entre 25 y 60 años y mujeres de entre 25 y 50 años.
- Nacionalidad rumana.
- Fue captado o captada mediante engaño, especialmente en cuanto a las condiciones de trabajo.
- Se encuentra pagando la deuda que han contraído con la organización criminal.

Los autores en su mayoría son españoles, rumanos y búlgaros, existiendo también detenciones de nacionales de Alemania, Lituania, Moldavia, Suecia o Uruguay.

El perfil de los autores de delitos referente a la explotación sexual sería:

- Hombre de entre 25 y 60 años.
- Nacionalidad rumana.

Para los explotadores de explotación laboral:

- Hombre.
- Rumanos, españoles y portugueses.
- De entre 40 y 50 años.

Analizando las asociaciones y grupos criminales por el origen de los autores y sus modos de proceder, obtendríamos las siguientes categorías diferenciadas:

Los **grupos criminales de rumanos y búlgaros** se relacionan por lazos familiares o por pertenecer a la misma etnia. Tienen división de las tareas en su actividad delictiva, como son la captación en sus países, el transporte por carretera hasta nuestro país en furgonetas o turismos, los controladores en la fase de explotación y los introductores, que son los que se encargan de visualizar las “necesidades” de personas para su explotación en nuestro país y que encargan a los anteriores la “mercancía”.

Como se menciona anteriormente, existen células en diferentes lugares para las diferentes funciones. Las víctimas suelen ser de su mismo origen y etnia.

En ocasiones estos grupos tienen una multiactividad delictiva, en la cual pueden verse envueltas también las víctimas, como los elementos más bajos en la organización, por ejemplo son obligados a robos o hurtos, al transporte de los productos de los mismos o incluso a veces a tener que hacer de “mulas” en el tráfico de drogas.

El dinero generado por sus actividades delictivas, incluido el proveniente de la explotación de las víctimas, es transferido a través de remesadoras al país de origen del grupo.

Es significativo en estas bandas que en ocasiones utilizan el método de “lover boy”, hombres jóvenes que llegan a los pueblos de su naturaleza, alardeando de ropas, coches, buen nivel de vida y que consiguen enamorar a mujeres jóvenes, algunas veces

adolescentes, a las cuales les ofrecen una vida en España u otros países (Suecia, Francia, Italia, Portugal) trabajando con ellos en la hostelería. Con ello consiguen la voluntariedad por parte de las víctimas, que son trasladadas y una vez en el lugar de destino son amenazadas o agredidas para conseguir su fin, la prostitución.

En el ámbito de la explotación laboral, estos grupos emplean a sus víctimas sobre todo en recolecciones agrarias, obligándolas a jornadas extenuantes.

Grupos nigerianos, que captan a sus víctimas dentro de su misma etnia y familia, antes de su llegada a España las agreden sexualmente, con el fin de que se queden embarazadas y así facilitar la permanencia en nuestro país, consiguiendo el paso desde las ciudades autónomas a la península.

La finalidad de la trata es la prostitución, en nuestro país o en los países de la UE (Francia, Alemania, Bélgica, Holanda o los países nórdicos).

El proceso de la captación tiene mucho que ver con la vulnerabilidad de las víctimas, estado de necesidad y cultura. Se basa en contactos personales, muchas veces familiares. Antes de comenzar el periplo se recurre a ritos o ceremonias, Vudú o JUJU, en los que la víctima se compromete a unas condiciones leoninas.

El traslado se realiza vía terrestre a través del desierto hasta Argelia y después Marruecos, unas veces a pie y otras en vehículos que van proporcionando los diferentes pasadores que están en la zona, pudiendo llegar a durar años. Durante este periodo son sometidas también a explotación para ir sufragando los gastos que consideran los tratantes.

Una vez en los países destino, las víctimas han adquirido unas deudas abusivas, llegando a ser de 50.000 o 60.000 € que se irá incrementando con los gastos de alojamiento y manutención. Para liberarse de su compromiso con el Vudú las víctimas tendrán que satisfacer la deuda o proporcionar una nueva víctima, suele ser una mujer joven de su misma familia, quedando aquella en una posición superior dentro de la organización y pasando a tratar a las nuevas captadas.

Grupos sudamericanos, se caracterizan con elementos similares de estructura, actividad y pertenencia a los grupos rumanos.

La finalidad de este tipo de trata es la explotación sexual. Las víctimas son captadas a través de contactos personales, muchas veces familiares que están en los países destino y ya están siendo explotados.

El viaje lo realizan vía aérea, una vez que han embargado los pocos efectos que poseían. Cuando llegan a nuestro país, en el mismo aeropuerto las estará esperando un taxista que, sin perder tiempo, las llevará al prostíbulo donde serán explotadas. Las alojarán en las habitaciones y tendrán una situación de “semilibertad” con miedo de ser descubiertas por la policía, ya que en este caso estarían irregulares y podrían ser expulsadas.

Adquieren una deuda por los gastos de viaje que se irá incrementando por el alojamiento y la manutención. El poco dinero que les den los tratantes lo remitirán a sus familiares a través de empresas remesadoras.

Grupos compuestos por paquistaníes, explotan a sus víctimas sobre todo laboralmente en talleres y en establecimientos de restauración.

Las víctimas son captadas en sus lugares de origen (provincia de Gujrat) por familiares o personas de su mismo clan a través de falsas promesas de empleo. Suelen realizar el viaje hasta Gran Bretaña, por los convenios sobre inmigración que tienen los países de la Commonwealth, y desde allí serán distribuidas por diferentes países de la UE. Una vez llegan a sus destinos son hacinadas en infraviviendas, siendo obligadas a trabajar durante jornadas de duración superior a la legal y por un salario inferior al establecido, del que se les descuentan los gastos de alojamiento, manutención y transporte, así como la deuda por el traslado e introducción en la UE. Tienen además la amenaza constante de ser denunciadas a las autoridades para que sean expulsadas.

4. CONCLUSIONES

La trata de seres humanos y los delitos relacionados, explotación sexual y laboral, son delitos que vulneran la dignidad humana, los derechos humanos y los derechos fundamentales promulgados en nuestra Constitución.

Hay que considerar que las víctimas de los delitos relacionados con la trata no son solo inmigrantes y que en la mayoría de las operaciones e inspecciones realizadas son ciudadanas de la UE, existiendo situaciones en las que son explotadas víctimas españolas, tanto mujeres como hombres, sexual y laboralmente.

Es por ello que la Guardia Civil se convierte en garante y baluarte para la prevención y persecución de estas conductas delictivas y para la protección de las víctimas de estos agravios.

La Guardia Civil, con sus unidades especializadas, es cada vez más efectiva y ofrece una mayor calidad en este tipo de investigaciones, pero es necesario continuar con el impulso en la formación del personal y el incremento de recursos en este área.

La lucha contra la trata debe ser una tarea multidisciplinar, comenzando con políticas de prevención primaria, de formación y sensibilización a la sociedad en la que vivimos.

Además de las medidas anteriores, tenemos que continuar ampliando y reforzando las relaciones internacionales, tanto a nivel judicial como policial.

Para conocer la evolución del fenómeno, la Guardia Civil realiza diferentes informes, estudios y análisis con los cuales llegar a las causas y el alcance de este hecho delictivo, y así conseguir una lucha más efectiva contra lo que se ha venido a llamar la “esclavitud del siglo XXI”.

Fecha de recepción: 14/06/2015. Fecha de aceptación: 17/12/2015